

Prof. Guido Villa-Gómez Loma

1917-1968

TOTO RESOLUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE MAESTROS

El Comité Central Ejecutivo de la Federación Nacional de Maestros,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Suprema N° 77799, de 1° de agosto del presente año, el Gobierno aprobó el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Educación y la Conferencia Nacional de Dirigentes del Magisterio, y concedió al personal del servicio educativo una asignación funcional cubierta con reservas propias del presupuesto de educación, sin alterar las normas básicas del Plan de Estabilización Monetaria;

Que a la fecha el Supremo Gobierno intenta reconsiderar los términos de aquel acuerdo, con el propósito de reanudar la asignación ya concedida al servicio educativo, para hacerla extensiva al personal dependiente del Ministerio de Asuntos Campesinos;

Que esta Federación Nacional tiene el deber de resguardar los derechos del magisterio, y ahora le corresponde exigir, por todos los medios, el leal cumplimiento de una disposición garantizada por la alta fe del Estado;

Por tanto, **RESUELVE:**

1°.- Apoyar la solicitud de asignación en favor de los maestros dependientes del Ministerio de Asuntos Campesinos, y pedir al Supremo Gobierno que tal solicitud sea atendida con las reservas propias del presupuesto de ese Ministerio.

2°.- Recomendar al Excelentísimo señor Presidente de la República, que se transfiera al fondo de asignación para el magisterio rural, la considerable partida de Bs. 12496'000.000,--, destinada por el Punto IV para sostener un desacertado programa de capacitación docente, que pretende habilitar como maestros rurales, en el curso de tres meses, a obreros poco menos que analfabetos desplazados de la industria.

3°.- Sostener firmemente, ante el Supremo Gobierno y ante la conciencia del pueblo, esta legítima e irrenunciable demanda: -Que la ayuda presupuestaria de Bs. 35.010'307.000,--, provista por el Punto IV para el pago de sueldos en el Ministerio de Educación, sea totalmente invertida en ese fin específico, con sujeción a las cláusulas del respectivo convenio internacional.

4°.- Exigir la inmediata ejecución del acuerdo suscrito entre el Gobierno y el magisterio, y declarar pie de huelga en el servicio de educación nacional, hasta el día 10 del corriente, como expresión de justa protesta contra toda tentativa de reconsideración del convenio oficialmente contraído por el Gobierno.

Sucre, 3 de agosto de 1958.

Prof. Guido Villa-Gómez,
Secretario Ejecutivo
Federación Nacional de Maestros